

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la capacidad de almacenamiento de aceites a realizar en su factoría de Baeza (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la capacidad de almacenamiento de aceites a realizar en su factoría de Baeza (Jaén) por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1971, por la que se declaraba comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, se eleva a nueve millones quinientas treinta y un mil quinientas sesenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos (9.531.567,64 pesetas).

La subvención ascenderá como máximo a novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesetas (953.156 pesetas). Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Tejoneras de Abajo» del término municipal de Oliva de Mérida, en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Tejoneras de Abajo» del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 535.5000 hectáreas.

Segundo.—El Presupuesto es de 3.144.049 pesetas, de las que 1.862.280 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.281.769 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Saladillas» del término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Saladillas» del término municipal de Quesada (Jaén), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 299.5500 hectáreas, de las que quedan afectadas 275 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.244.599 pesetas, de las que 882.711 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 361.888 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Hortezuola y Moraleja» del término municipal de Luque, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Hortezuola y Moraleja» del término municipal de Luque (Córdoba), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 23.4342 hectáreas, de las que quedan afectadas 8.2954 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 225.860 pesetas, de las que 73.918 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 152.042 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Villar de Ciervo, en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Ciervo, en representación de los propietarios del término municipal del mismo nombre (Salamanca), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado con las formalidades legales. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 5.707 hectáreas, de las que quedan afectadas 752 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.207.000 pesetas, de las que 730.588 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 476.508 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para

la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se declara a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados en Gandía (Valencia) por «Productos Vital-Carlos Schneider, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Productos Vital-Carlos Schneider, S. A.», para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Gandía (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados en Gandía (Valencia), promovida por «Productos Vital-Carlos Schneider, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente: d) Deseccación de productos agrícolas del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, con un presupuesto de inversión de treinta y nueve millones novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos (39.977.557,37 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la industria láctea a instalar en Albacete (capital) por la Sociedad «Industrias Lácteas Manchegas, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad «Industrias Lácteas Manchegas, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de una industria láctea en Albacete (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una industria láctea en Albacete (capital) por la Entidad «Industrias Lácteas Manchegas, Sociedad Anónima», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente: e) Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro del sector industrial agrario la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de 48.397.878 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 21 de septiembre de 1972 para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto aprobado en la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Ramón Lorente Fuertes y don José Luis Peñafiel Martínez, situada en la finca sita en Móstoles, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Ramón Lorente Fuertes y don José Luis Peñafiel Martínez para que les fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de las especies porcina de las razas Large White y Landrace y ovino de la raza Landschaf, situada en la finca ubicada en el término municipal de Móstoles, en la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 se ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de julio pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, Manuel Mendoza

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,468	68,678
1 dólar canadiense	68,344	68,623
1 franco francés	12,383	12,437
1 libra esterlina	170,635	171,434
1 franco suizo	17,255	17,208
100 francos belgas	148,612	147,377
1 marco alemán	20,517	20,624
100 liras italianas	11,172	11,225
1 florin holandés	20,401	20,507
1 corona sueca	13,634	13,704
1 corona danesa	9,427	9,469
1 corona noruega	9,988	10,033
1 marco finlandés	16,458	16,548
100 chelines austriacos	262,342	264,380
100 escudos portugueses	247,176	251,567

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.